DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26602 / 2018

Asunción, 15 de diciembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACION ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL** EXPEDIENTE N° 336459 **ID N°** 347724.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Atendiendo a que no se contó con el mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en el ítem N° 2; se les recuerda lo indicado en la **Resolución DNCP 522/15 Artículo 2°**: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03".* La convocante no ha indicado en la resolución de adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad.

2-Los precios unitarios y totales que figuran en el ítem 1 Tupi Ramos Generales, no coinciden con lo establecido en el Informe de Evaluación, el Cuadro de Precios Adjudicados y demás documentos del llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Erika Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Tuc
Enc. de Desp.
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Ruth Maciel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

Abg. Carmen Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP

DNC/DAM/RM